

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 47

ESTADO No. 32

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de marzo de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.	5	08/03/2023	AUTO PAR CALI No. 80	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. DJG-121, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad Proyectos de Infraestructura S.A.S., en calidad de titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2021, presentado en Anna minería con Número de evento: 320931 Número de radicado: 43275-0 el 14/FEB/2022 y en consecuencia, dejar sin efecto jurídico alguno el requerimiento bajo apremio de multa efectuado en Auto No. 905-646 del 15 de febrero de 2023, proferido por la plataforma Anna Minería, notificado por Estado PARC No. 21 del 20 de febrero 2023, en el cual se requirió ingresar al sistema SIGM - Anna Minería y realizar los ajustes requeridos al Formato</p>

Básico Minero Anual de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 27 de febrero de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No. DJG-121, presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019. Las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.
2. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 065 del 27 de febrero de 2023.
3. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA LEANA GARCÍA AEDO	12	10/03/2023	AUTO PAR CALI No. 81	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GCE-132, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la señora SANDRA LEANA GARCÍA AEDO., en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar la liquidación y el pago del saldo adeudado por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo señalado en el numeral 3.1. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023. 2. Aprobar la liquidación y el pago del saldo adeudado por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo señalado en el numeral 3.2. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023. 3. Aprobar la liquidación y el pago del saldo adeudado por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo señalado en el numeral 3.3. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023. 4. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, así como el pago efectuado, correspondiente al III trimestre de 2021, conforme a lo señalado en el numeral 3.5. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023. 5. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, así como el pago efectuado, correspondiente al IV

trimestre de 2021, conforme lo señalado en el numeral 3.6. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023.

6. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, así como el pago efectuado, correspondiente al I trimestre de 2022, conforme lo señalado en el numeral 3.7. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023.
7. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, así como el pago efectuado, correspondiente al II trimestre de 2022, conforme lo señalado en el numeral 3.8. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023.
8. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, así como el pago efectuado, correspondiente al III trimestre de 2022, conforme lo señalado en el numeral 3.9. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023.
9. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, así como el pago efectuado, correspondiente al IV trimestre de 2022, conforme lo señalado en el numeral 3.10. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de

banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
3. **Informar** a la señora Sandra Leana García Aedo, titular del Contrato de Concesión No. OG4-132, que mediante número de evento 397213 y número de radicado 63031-0 del 30 de diciembre de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería solicitud de cesión del 100% de sus derechos sobre el mentado Contrato de concesión. Solicitud que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023.
4. **Informar** a la señora Sandra Leana García Aedo, titular del Contrato de Concesión No. OG4-132, que mediante número de evento 372790 y número de radicado 56748-0 del 08 de agosto de 2022, se evidencia en la plataforma AnnA Minería la presentación de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 660-46-994000000347, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. Contrato de seguro que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.12. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023.

5. **Informar** a la señora Sandra Leana García Aedo, titular del Contrato de Concesión No. OG4-132, que mediante número de evento 410546 y número de radicado 67208-0 del 21 de febrero de 2023, se evidencia en la plataforma AnnA Minería la presentación del Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional. Documentos que serán evaluados técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.13. del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023.
6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. GCE-132, que el valor de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000), por concepto del pago saldo faltante de Canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, efectuado el día 24 de septiembre de 2019 en la cuenta de regalías de acuerdo comprobante de pago No. 20190723184239 del Banco de Bogotá, será tenido en cuenta como un saldo mayor pagado, una vez el recaudo efectuado sea reintegrado por el Ministerio de Hacienda a la cuenta de la Agencia Nacional de Minería y sea aplicado en la cuenta de cartera de la entidad, tal y como se señaló en el numeral 3.4 del Concepto técnico No. 061 del 24 de febrero de 2023.
7. **Informar** que según lo evaluado en el concepto técnico PARC No. 061 del 24 de febrero de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de regalías del III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 por valor de VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante Pagos ACH PSE Bancolombia, No. Pago: 56139516 del 20 de febrero de 2023
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato

de Concesión No.GCE-132, presenta superposición con: ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-. ACTUALIZADO 29/11/2018.

9. **Informar** que el Contrato de Concesión No. GCE-132, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15. del Concepto Técnico PARC No. 060 del 24 de febrero de 2023.
10. **Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GCE-132 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través del presente acto administrativo, se indica que el titular **Si se encuentra al día**.
11. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 061 del 24 de febrero de 2023.
12. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. GCE-132, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DAE-091	MARCO AURELIO GARCÍA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GÓMEZ Y MARTHA CECILIA TOSSE EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS	7	10/03/2023	AUTO PAR CALI No. 82	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DAE-091, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a los señores MARCO AURELIO GARCÍA, CARLOS JULIO VARGAS GÓMEZ Y MARTHA CECILIA TOSSE en representación de los menores DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE, beneficiarios del Contrato de Concesión</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instar a la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) años más, a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 lo dispuesto en el numeral primero del artículo tercero de la Resolución VSC No. 155 del 27 de enero de 2021, que decretó la caducidad y por consiguiente la terminación del Contrato de Concesión No. DAE-091. 2. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° INFORME- IMG- 000050-15-02-2023 del 15 de febrero de 2023, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° DAE-091, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra terminado conforme lo resuelto en la Resolución VSC No. 155 del 27 de enero de 2021. 3. Informar que con la Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° INFORME- IMG- 000050-15-02-2023 del 15 de febrero de 2023, se llevó a cabo el recibo del área que trata el numeral 37.1.1 del clausulado contractual para adelantar el procedimiento de liquidación del contrato de concesión.

4. **Informar** que la autoridad minera se encuentra surtiendo el procedimiento establecido para la suscripción del Acta de Liquidación de que trata la cláusula trigésima séptima del clausulado contractual.
5. **Informar** que no han sido presentados los Formato Básico Minero Anual 2015,2016,2017,2018 2019 y 2020 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 074 del dos de marzo de 2023.
6. **Informar** que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Autos PARC-1262-15 del 28 de diciembre de 2015, PARC-756 del 27 de septiembre de 2016, PARC-1203 del 15 de noviembre de 2017, PARC-1318 del 19 de diciembre de 2018, PARC-084 del primero de febrero de 2019, PARC-226 del 04 de marzo de 2020, PARC-917 del 07 de octubre de 2020, PARC-1535 del 30 de diciembre de 2020 y PARC-864 del 18 de noviembre de 2021; y en consecuencia, no han presentado ante la autoridad minera, los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2015, los cuatro trimestres de 2017, 2018, 2019, 2020 y I y II, trimestre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 074 del dos de marzo de 2023.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 074 del 02 de marzo de 2023.
8. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	COMERCIAN- TES DEL VALLE S.A.S.	13	08/03/2023	AUTO PAR CALI No. 83	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLL-147, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad COMERCIAN- TES DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, así como el pago efectuado, correspondiente al IV trimestre de 2021, conforme a lo señalado en el numeral 3.1. del Concepto técnico No. 060 del 24 de febrero de 2023. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, así como el pago efectuado, correspondiente al I trimestre de 2022, conforme a lo señalado en el numeral 3.2. del Concepto técnico No. 060 del 24 de febrero de 2023. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, así como el pago efectuado, correspondiente al II trimestre de 2022, conforme a lo señalado en el numeral 3.3. del Concepto técnico No. 060 del 24 de febrero de 2023. 4. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, así como el pago efectuado, correspondiente al III trimestre de 2022, conforme a lo señalado en el numeral 3.4. del Concepto técnico No. 060 del 24 de febrero de 2023. 5. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, así como el pago efectuado, correspondiente al IV trimestre de 2022, conforme a lo señalado en el numeral 3.5. del Concepto técnico No. 060 del 24 de febrero de 2023.

6. **Aprobar** el pago efectuado por la sociedad COMERCIANTE DEL VALLE S.A.S. por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) el día 03 de noviembre de 2022; y, en consecuencia, el cumplimiento de la obligación impuesta por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera mediante Resolución VSC No. 001302 del 30 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.6. del Concepto técnico No. 060 del 24 de febrero de 2023.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, FLV-08E, la presentación de copia de administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, aprueba la cesión del Plan de Manejo Ambiental aprobado e impuesto al señor Sergio Gómez Balanta como titular del contrato en mención, conforme a la cesión del 100% de los derechos y obligaciones perfeccionada a favor de la sociedad COMERCIANTE DEL VALLE S.A.S. mediante Resolución VCT-001547 del 06 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7. del Concepto técnico No. 060 del 24 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 078 del 21 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 20 del 22 de febrero de 2022, de conformidad con la

evidencia aportada mediante radicado No. 20221001786642 del 06 de abril de 2022.

2. **Declarar improcedente** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 078 del 21 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 20 del 22 de febrero de 2022, toda vez que la documentación que acreditaba su cumplimiento había sido allegada mediante radicado No. 20221001709572 del 18 de febrero de 2022.
3. **Informar** a la sociedad COMERCIANES DEL VALLE S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que mediante número de evento 389587 y número de radicado 60832-0 del 11 de noviembre de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 500-46-99400000646, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. Contrato de seguro que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.8. del Concepto técnico No. 060 del 24 de febrero de 2023.
4. **Informar** a la sociedad COMERCIANES DEL VALLE S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que mediante número de evento 389587 y número de radicado 60832-0 del 11 de noviembre de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento 410165 y número de radicado 67119-0 del 20 de febrero de 2023. Documento que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.9. del Concepto técnico No. 060 del 24 de febrero de 2023.

5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No.FLL-147, presenta superposición con: ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. Y, ZONA MICROFOCALIZADA - BUENOS AIRES- CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
6. **Informar** que el Contrato de Concesión No. FLL-147, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11. del Concepto Técnico PARC No. 060 del 24 de febrero de 2023.
7. **Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FLL-147 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través del presente acto administrativo, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 060 del 24 de febrero de 2023.
9. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. FLL-147, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ	21	13/03/2023	AUTO PAR CALI No. 84	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Contrato de Concesión para mediana minería No. HAI-091, por no cumplir con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 039 del 07 de febrero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al señor Rodrigo Castrillón Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.515.993, titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y obras -PTO, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 039 del 07 de febrero de 2023, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ○ La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM. ○ Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en
-----------------------	---------	--------------------------	----	------------	----------------------	--

el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

“3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Se requiere presentar en formato SHAPE la topografía realizada y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento topográfico.
- Se requiere presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación. Adicional se debe presentar las coordenadas de la delimitación definitiva del área a retener en coordenadas geográficas decimales - Datum MAGNA SIRGAS.
- Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, oficina, baños, cuarto de herramientas, depósito de residuos sólidos y peligrosos, punto ecológico, cunetas, zanjas de coronación y redes eléctricas.
- Presentar la descripción de las características físicas y químicas de los minerales a explotarse
- Presentar la estimación de las reservas para cada material a extraer (Volúmenes y Porcentajes)
- Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto no puede ser superior al tiempo del contrato.
- Presentar esquema y diseño de perforación y voladura.
- Se debe discriminar el consumo de explosivos y accesorios de voladura a utilizar para el arranque del mineral y estéril de manera mensual y anual durante la vida del proyecto.
- Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.
- Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.
- Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.
- Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.
- Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.

- Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa.
- Aclarar si dentro del proceso minero se genera algún tipo de material estéril, si es del caso presentar los volúmenes de estéril anualmente y el lugar de depositación y la ubicación.
- Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.
- Se requiere al titular presentar las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año.
- Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.
- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).
- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/ o transporte
- Presentar la información correspondiente al acercamiento con la comunidad, registro fotográfico, actas, etc, de la gestión social realizada en el área del título.

- Presentar los planos: topográfico, delimitación definitiva de explotación, geológicos, cálculo de categorización de recursos, diseño minero, secuencia de explotación, plano de recursos y reservas, infraestructura, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.
 - Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).
 - El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.
 - Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato. “

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 según sea el caso) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesion No HAI-091, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que el Contrato de Concesión para mediana minería No. HAI-091 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC mediante Resolución No. 2344 del 28 de junio del 2012.

ARTICULO QUINTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No.HAI-091, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – MICRO ZONA MUNICIPIO POPAYÁN - RC 0057 DE 2014. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor Rodrigo Castrillón Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.515.993 de Popayán, titular del Contrato de Concesion No HAI-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IEH-08401	SOCIEDAD CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A. S.	12	14/03/2023	AUTO PAR CALI No. 85	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IEH-08401, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la SOCIEDAD CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A. S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión No. IEH-08401, presentada el día 06 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 32004-0 a través de la plataforma AnnA Minería y mediante oficio con radicado No. 20211001381302 del día 07 de septiembre de 2021, reiteradas bajo radicados Nos. 20221001697002 del 11/02/2022, 20221001842772 del 05/05/2022 y 20221002025062 de fecha 19/8/2022, 20221002093222 del 05 de octubre de 2022, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar y se notificará conforme lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2. Informar que de concederse la solicitud de suspensión de obligaciones radicada en la plataforma Anna Minería, el día 06 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 32004-0 y evento No. 272791 y sus reiteraciones, el título minero se encontraría cursando la segunda anualidad de la etapa de exploración y al día en el pago por concepto de canon superficiario, no siendo procedente el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 502 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado 52 del 06 de agosto de 2021 y aprobado mediante Auto PARC No. 248 del 04 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 068 del 07 de abril de 2022, por valor de Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$4.164.035), pagado mediante transacción electrónica No. 818156677 del 01 de diciembre de 2020, por concepto de primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, siendo considerado este como

un mayor valor pagado, el cual se imputaría a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.

3. **Informar** que de no ser viable la solicitud de suspensión de obligaciones radicada en la plataforma Anna Minería el día 06 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 32004-0 y evento No. 272791, el título minero se encontraría cursando la segunda anualidad de la etapa de exploración y al día en el pago por concepto de canon superficiario, no siendo procedente el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 502 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado 52 del 06 de agosto de 2021 y aprobado mediante Auto PARC No. 248 del 04 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 068 del 07 de abril de 2022, por valor de Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$4.164.035) , pagado mediante transacción electrónica No. 818156677 del 01 de diciembre de 2020, por concepto de primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, siendo considerado este como un mayor valor pagado, el cual se imputaría a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
4. **Informar** que para la solicitud de suspensión temporal de obligaciones, allegada mediante radicado No. 20231002255742 del 23 de enero de 2023, el Punto de Atención Regional, surtió el procedimiento establecido con el propósito de establecer su viabilidad o no, para que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control profiera la respectiva providencia que resuelva de fondo el citado tramite, siendo notificada conforme lo preceptuado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. **Informar** que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control proferirá la respectiva providencia que resuelva de fondo la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada mediante radicado No 20221002067312 del 16 de septiembre de 2022, una vez se emita pronunciamiento sobre las citadas solicitudes de suspensión de obligaciones, siéndoles notificada conforme lo preceptuado en los

artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. **Dejar sin efecto jurídico y técnico** alguno las disposiciones libradas en los numerales 2, 3, 5 y 6 del Auto PARC No. 030 del 06 de febrero de 2023, notificado por Estado PARC No. 015 del 08 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 071 del 27 de febrero de 2023.
7. **Dejar sin efecto jurídico y técnico** los requerimientos efectuados en los numerales 1 y 2 del Auto PARC No. 248 del 04 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 068 del 07 de abril de 2022, toda vez que la autoridad minera se encuentra pendiente de proferir providencia que resuelva de fondo la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión No. IEH-08401, presentada el día 06 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 32004-0 a través de la plataforma Anna Minería y mediante oficio con radicado No. 20211001381302 del día 07 de septiembre de 2021, reiteradas bajo radicados Nos.20221001697002 del 11/02/2022, 20221001842772 del 05/05/2022 y 20221002025062 de fecha 19/8/2022 , 20221002093222 del 05 de octubre de 2022, lo cual incidirá en el determinamiento de la etapa contractual del título minero.
8. **Informar** que la póliza de cumplimiento No. 565-46-994000000038 Anexo 2, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 23/02/2023 al 23/02/2024, con valor asegurado de Cinco Millones Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos M/Cte (\$5.329.895,00), sus disposiciones legales y recibo de pago, presentada en la plataforma Anna Minería con numero de evento 410423 y numero de radicado 67183-0 del 21/FEB/2023, será objeto de evaluación técnica , librándose por el mismo medio electrónico las disposiciones jurídicas a las que haya lugar y notificadas conforme lo indica el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2022, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 406205 y número de radicado 65730-0

del 09/FEB/2023 será objeto de evaluación técnica, librándose por el mismo medio electrónico las disposiciones jurídicas a las que haya lugar y notificadas conforme lo indica el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

- 10. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. IEH-08401, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA EXCLUIBLE – ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. SERRANÍA DE LOS PARAGUAS. RESOLUCIÓN 1675. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 20/11/2019.

CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS- ACADÉSÁN. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACUALIZADO 10/09/2018.

RESERVA FORESTAL LEY 2DA. PACIFICO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

ZONA MACROFOCALIZADA. VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA. Valle Del Cauca: El Dovio - RVM 004. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

- 11. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 071 del 27 de febrero de 2023.

- 12. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No IEH-08401, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

- 13. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI – CMEDC S.A.S	13	14/03/2023	AUTO PAR CALI No. 86	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLN-093, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MIGUEL ANTONIO CARABALI y a la sociedad CMEDCA S.A.S, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FLN-093, el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas, impartidas para las BM Nivel Vía- Frente Pasador, Frente Nivel Principal, BM Nivel Vía – Frente Pasador en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 14 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023, en lo que tiene que ver con 4. Realizar aforos de ventilación e instalar tableros de aforos y 5. ccontinuar con el avance del tambor de ventilación dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FLN-093, el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas, impartidas para las BM NIVEL VIA – FRENTE PASADOR (BM MICROEMPRESA) en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 14 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023, en lo que tiene que ver con: 2. Realizar aforos de ventilación e instalar tableros de aforos 5. Implementar formatos para el control de producción en Bocamina y en la planta de beneficio y 6. Realizar exámenes periódicos ocupacionales a los trabajadores de la mina, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.



3. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. FLN-093 el cumplimiento INMEDIATO de las siguientes instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ - CG- 06 – 22 del 28 de octubre de 2022, acogido mediante AUTO PAR CALI No. 876 del 28 de noviembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 150 del 30 de noviembre de 2022 y requeridas en el numeral 3 del AUTO PARC No 993 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado No 165 del 30 de diciembre de 2022 en cuanto a: **8- Realizar las mediciones de oxígeno, metano, monóxido de carbono, ácido sulfhídrico y demás gases contaminantes, antes de iniciar las labores y durante la exposición de los trabajadores en la explotación minera y mantener el registro actualizado en los libros y tableros de control, implementar un procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases. 11-Adecuar las instalaciones eléctricas al interior de las labores mineras, cumpliendo normatividad RETIE, 20- Aplicar la normatividad vigente cuando se realicen trabajos en alturas o espacios confinados, 22- Informar que programas y/o actividades se han realizado que beneficien a las comunidades en el área de influencia del proyecto, 23- Implementar un procedimiento para la medición de la producción en el frente de explotación y/o bocamina y 24- Allegar la descripción del diseño de voladura y cantidad de insumos de voladura utilizados** conforme lo dispuesto en el numerales 4, 8.4 y 8.15 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. FLN-093, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. **Declarar cumplidas** las instrucciones técnicas impuestas en la BM NIVEL VIA – FRENTE PASADOR, en lo que tiene que ver con: **1. Instalar señalización preventiva en la tecla de descargue, 2. Instalar tableros para el registro de gases en puntos estratégicos de la labor y 3. Instalar nomenclatura para diferenciar las labores.** Las cuales fueron impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 330 del 14 de diciembre de 2022 y requeridas en el numeral 1 del auto PARC No 993 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado No 165 del 30 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023.
3. **Informar** que los titulares del contrato de concesión No FLN-093, dieron **cumplimiento parcial** a las instrucciones técnicas impuestas en la BM NIVEL VIA – FRENTE PASADOR, referentes a: **4. Realizar aforos de ventilación e instalar tableros de aforos y 5. Continuar con el avance del tambor de ventilación.** Las cuales fueron tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 330 del 14 de diciembre de 2022 y requeridas en el numeral 1 del PARC No 993 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado No 165 del 30 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023
4. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. FLN-093, que el cumplimiento de la instrucción técnica impuesta en el **FRENTE NIVEL PRINCIPAL**, en cuanto a: **1. Instalar señalización preventiva en el punto de descargue e instalar malla de seguridad para evitar caída del personal a la tecla.** La cual fue tipificada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 330 del 14 de diciembre de 2022 y requerida en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 993 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 165 del 30 de diciembre de 2022, será verificada nuevamente en la próxima visita de fiscalización, ya que al momento de la

visita se encontró inactiva, conforme lo dispuesto en el numerales 4 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023.

5. **Declarar cumplidas** las instrucciones técnicas impuestas en la **BM NIVEL VIA – FRENTE PASADOR** (BM MICROEMPRESA, en lo que tiene que ver con: **1. Instalar tableros para el registro de gases en puntos estratégicos de la labor.** Las cuales fueron tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 330 del 14 de diciembre de 2022 y requeridas en el numeral 1 del auto PARC No 993 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 165 del 30 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023.
6. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No FLN-093, que las instrucciones técnicas impuestas en **BM NIVEL VIA – FRENTE PASADOR** (se aclara que las labores corresponden a la BM Cruzada I) referentes a: **2. Realizar aforos de ventilación e instalar tableros de aforos, 3. Instalar escalera para el Ascenso y Descenso en la labor Veta 2 Cruzada (Clavada), 4. Instalar ventilador en la labora Veta 2 Cruzada (Clavada), 5. Implementar Formatos para el control de producción en Bocamina y en la planta de beneficio y 6. Realizar exámenes periódicos ocupacionales a los trabajadores de la mina.** Las cuales fueron tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 330 del 14 de diciembre de 2022 y requeridas en el numeral 1 del Auto PARC No 993 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado No 165 del 30 de diciembre de 2022, serán verificadas nuevamente en la próxima visita de fiscalización, conforme lo dispuesto en el numerales 4 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023.
7. **Declarar cumplidas** las instrucciones técnicas referentes a: **1. Implementar plan de transporte para las labores mineras. 2. Implementar señalización en los coches con cinta o pintura reflectiva 3. Implementar sistema de frenado autónomo que evite movimientos imprevistos en los coches 4.**

Señalar la tecla de descargue, las cuales fueron tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 030 del 22 de febrero de 2021, acogidas mediante Auto PARC No. 117 del 03 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 012 del 08 de marzo de 2021 y requeridas en el numeral 2 del Auto PARC No 993 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado No 165 del 30 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en el numerales 4 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023.

8. **Declarar cumplidas** las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ-CG-06-22 del 28 de octubre de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 876 del 28 de noviembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 150 del 30 de noviembre de 2022 y requeridas en el numeral 3 del Auto PARC No. 993 del 28 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 165 del 30 de diciembre de 2022 referentes a:

1-Implementar señalización reflectiva en todos los coches tanto en la parte frontal como posterior.

2-implementar señalización informativa, prohibitiva, de seguridad y mejorar el abscisado al interior de las labores mineras.

4-Adecuar las secciones de las labores mineras, de tal forma que se garantice el desplazamiento seguro del personal cuando esté operando el sistema de transporte en dichas labores; es decir, que la distancia mínima entre la pared del elemento de transporte y el respaldo sea de 60 cm.

7- Realizar entrenamiento y capacitación de socorredores mineros.

9- Continuar con la implementación de nichos, señalar los nichos de seguridad existentes

10-Instalar medios para facilitar el tránsito de personal por los tambores y zonas de explotación, trabajos en alturas.

12-Implementar un sistema de bloqueo en las vagonetas para evitar movimientos imprevistos que generen accidente.

13- Complementar los tableros de registro de gases de tal forma que se registren todos los lugares donde se realicen las mediciones de los gases.

16- Implementar un Plan de ventilación, y contar con un encargado de la supervisión de la ventilación en todas las labores, quien deberá estar capacitado para tal efecto.

21- Disponer de los registros de personal bajo tierra y asignar un responsable de su control y seguimiento, en el que quede constancia en cada turno, del acceso y salida de los trabajadores, así como, de los visitantes de la labor minera subterránea, para que en todo momento y en superficie se identifique a las personas que se encuentren en el interior, al igual que, su ubicación por áreas o zonas.

Conforme lo dispuesto en el numerales 4 y 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023.

9. **Informar** que los titulares del contrato de concesión No FLN-093, dieron **cumplimiento parcial** a la instrucción técnica referentes a: **8- Realizar las mediciones de oxígeno, metano, monóxido de carbono, ácido sulfhídrico y demás gases contaminantes, antes de iniciar las labores y durante la exposición de los trabajadores en la explotación minera y mantener el registro actualizado en los libros y tableros de control, implementar un procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases**, la cual fue tipificada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMJ-CG-06-22 del 28 de octubre de 2022, acogido mediante Auto PAR CALI No. 876 del 28 de noviembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 150 del 30 de noviembre de 2022 y requerida en el numeral 3 del Auto PARC No. 993 del 28 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 165 del 30 de diciembre de 2022, conforme lo dispuesto en el numerales 4 y 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización No. 013 del 28 de febrero de 2023.

10. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.
11. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 28 de febrero de 2023.
13. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
14. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
15. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO Y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO	14	15/03/2023	AUTO PAR CALI No. 87	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21636 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JAIRO PALACIO JARAMILLO, y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III trimestre del año 2021, presentados en ceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico No. 49 del 16 de febrero de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 21636, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico No. 49 del 16 de febrero de 2023, toda vez que no se evidencian dentro del expediente. Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido. REQUERIR, a los titulares mineros, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago por valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$16.404.673), por concepto del pago extemporáneo de la visita de campo del año 2011, más los intereses que se generen hasta el 15

de febrero de 2023, de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico No 49 del 16 de febrero de 2023. Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR** que la liquidación remitida mediante radicado 20239050482291 26 de enero de 2023, se encuentra bien liquidada y verificada en el concepto técnico No. 49 de 16 de febrero de 2023, así

La siguiente liquidación se realiza una proyección hasta el día 15 de febrero del saldo a pagar.

<i>Visita</i>	<i>Fecha Inicio Mora</i>	<i>Fecha Pago</i>	<i>Tasa</i>	<i>Días Mora</i>	<i>Valor Interés</i>	<i>Valor Capital</i>	<i>Valor Total</i>
<i>Año 2011</i>	<i>27/08/2016</i>	<i>15/02/2023</i>	<i>Tasa de Usura</i>	<i>2363</i>	<i>10,388,011</i>	<i>6,016,662</i>	<i>16,404,673</i>

- INFORMAR** a los titulares que en el presente acto administrativo se declara subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 5 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 867 del 18/11/2021, en el cual fueron requeridas las regalías II y III de 2021, de conformidad con el numeral 3.5 del concepto técnico No. 49 del 16 de febrero de 2023.
- INFORMAR** a los titulares mineros que el cumplimiento de los requerimientos efectuado mediante AUTO PAR CALI No. 516 del 16/06/2022, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral en el área del contrato de concesión.

4. **INFORMAR** a los titulares mineros que adeuda un saldo por valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.404.673), por concepto de pago extemporáneo de visita de campo del año 2011 más los intereses generados hasta el día 15 de febrero de 2023. Lo cual se informa para aclarar que la liquidación remitida mediante radicado 20239050482291 26 de enero de 2023, se encuentra bien liquidada y verificada en el concepto técnico que se está acogiendo.
5. **Correr traslado** al Grupo de Cobro Coactivo, sobre lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.49 del 16 de febrero de 2023, en cuanto a lo adeudado por los titulares así:

Visita	Fecha Inicio Mora	Fecha Pago	Tasa	Días Mora	Valor Interés	Valor Capital	Valor Total
Año 2011	27/08/2016	15/02/2023	Tasa de Usura	2363	10,388,011	6,016,662	16,404,673

Lo anterior para lo de su competencia, en atención a la solicitud de financiación presentada por el titular mediante los radicados que señala el oficio radicado 20239050483091 del 14/02/2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico No. 49 del 16 de febrero de 2023.

6. **INFORMAR** a los titulares mineros que mediante No de evento 402158 y número de radicado 64413-0 con fecha del 28/01/2023 se allegó en la plataforma de Anna Minera el Formato Básico Minero anual del año 2020, el cual será sometido a evaluación técnica y jurídica, siendo acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en

derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

7. **INFORMAR** a los titulares mineros que mediante No de evento 402162 y número de radicado 64415-0 con fecha del 28/01/2023 allega el titular presenta en la plataforma de Anna Minera el Formato Básico Minero anual del año 2021, el cual será sometido a evaluación técnica y jurídica, siendo acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
8. **INFORMAR** al titular minero que el día 22 de diciembre de 2022, mediante AUTO PARC No. 941, notificado por estado jurídico No. 162 del 23 de diciembre de 2022, mediante Resolución VSC No. 000059 del 19 de enero de 2021, confirmada por la Resolución VSC No. 1315 de 30 de noviembre de 2021, y mediante Auto PARC No. 867 del 18 de noviembre de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 629 del 02 de diciembre de 2022 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
9. **Informar** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 49 del 16 de febrero de 2023, al área del título minero No. 21636, presenta las siguientes superposiciones:

PAISAJE CULTURAL CAFETERO. Ministerio de Cultura – Mincultura.
ACTUALIZADO 08/12/2019.
ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA - QUINDIO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

10. **INFORMAR** que el título minero No. 21636, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
11. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 49 del 16 de febrero de 2023.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	CALES DEL VALLE S.A.S.	9	15/03/2023	AUTO PAR CALI No. 88	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EBO-114 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CALES DEL VALLE S.A.S., en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>2. APROBAR el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda Anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de (\$14.429), más los intereses causados con por concepto de saldo de canon y PSE No 70114254 del 28 de abril de 2022, por la suma de (\$31.417), por concepto de saldo de canon superficial de la segunda anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico No. 50 del 16 de febrero de 2023.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021, declarados en ceros, presentados por la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EBO-114, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del concepto técnico No. 50 del 16 de febrero de 2023.</p> <p>4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2022, declarados en ceros, presentados por la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EBO-114, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 del concepto técnico No. 50 del 16 de febrero de 2023.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EBO-114, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que revisado el expediente en el SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.10 del concepto técnico No. 50 del 16 de febrero de 2023.

PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
2. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.EBO-114, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten el pago de los saldos pendientes de cánones superficarios por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y UN PESOS (\$31) desde el 05 de julio de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 50 del 16 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
3. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EBO-114, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la licencia ambiental

o el certificado del estado de su trámite, toda vez que revisado el expediente en el SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico No. 50 del 16 de febrero de 2023.

PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la sociedad titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101005704, expedida por Seguros del Estado, con vigencia del 27 de octubre de 2022 hasta el 27 de octubre de 2023, asegurada por un valor de (\$1.000.000), presentado Número de evento: 392685, Número de radicado: 61673-0 del 02/12/2022., serán posteriormente evaluados en la plataforma tecnológica AnnA Minería y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico.
2. **ACEPTAR** la información allegada el 16 de agosto de 2022 mediante radicado No 20221002017652, en el cual la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EBO-114, presentó resolución de aprobación Implementación Plan de Manejo Arqueológico, de conformidad con el numeral 3.4. del concepto técnico No. 50 del 16 de febrero de 2023.
3. **ACEPTAR** la información técnica allegada correspondiente a las labores de exploración realizadas en el área del título No EBO-114, a la fecha el título se encuentra en etapa de explotación, a la fecha no cuenta con licencia ambiental aprobada, lo anterior de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico No. 50 de 16 de febrero de 2023.

4. **INFORMAR** que el día 10 de febrero de 2023 la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° EBO-114, presenta en la plataforma AnnA Minería, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, Número de evento: 406464 Número de radicado: 65802-0, el cual será evaluado en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación.
5. **INFORMAR** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 50 del 16 de febrero de 2023 al área del título minero No. EBO-114, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA –
CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. Unidad Administrativa Especial de
Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS
MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS
MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
6. **INFORMAR** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 812 del 19/09/2022, que acogió el Informe de Visita PARC No. 273 del 26/07/2022, será verificado en la próxima visita de fiscalización integral en el área del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 50 del 16/02/2023.
7. **INFORMAR** que el título minero No. EBO-114, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 50 del 16 de febrero de 2023.

						<p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	19	15/03/2023	AUTO PAR CALI No. 89	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado como actualización correspondiente al Contrato de Concesión No. 17929, por no cumplir con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 040 del 08 de febrero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17929, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al estimativo de Recursos y Reservas, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 040 del 08 de febrero de 2023, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p>"3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>-Ampliar la información allegada correspondiente a la estimación de recursos columnas estratigráficas y perfiles litológicos, hidrogeología, geotécnica.</i></p> <p><i>-Presentar la información cartográfica y geológica (levantamiento estratigráfico, hidrogeología, hidrología, geotecnia, etc.)</i></p> <p><i>-Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar</i></p>

para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

-La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.

-Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".

-Presentar la categorización de los recursos, cual fue el estándar para la estimación de los recursos y las reservas "

"3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. 17929.

-Se requiere presentar en formato SHAPE la topografía realizada y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento topográfico.

-Se requiere presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación. Adicional se debe presentar las coordenadas de la delimitación definitiva del área a retener en coordenadas geográficas decimales - Datum MAGNA SIRGAS.

- Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.

- Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, obras civiles actuales, botadero, planta de beneficio.

-Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la

estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.

- *Presentar la descripción de las características físicas y químicas de los minerales a explotarse*
- *Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto no puede ser superior al tiempo del contrato.*
- *Estudio geotécnico del macizo rocoso, el cual deberá proveer la información necesaria para fijar criterios y diseñar los taludes de la explotación.*
- *Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación, números de frentes de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.*
- *Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.*
- *Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.*
- *Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.*
- *Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.*
- *Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*
- *Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa.*
- *Aclarar si dentro del proceso minero se genera algún tipo de material estéril, si es del caso presentar los volúmenes de estéril anualmente y el lugar de depositación y la ubicación.*
- *Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.*
- *Se requiere al titular presentar las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio*

ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año.

- *Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.*
- *Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).*
- *Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/ o transporte*
- *Presentar la información correspondiente al acercamiento con la comunidad, registro fotográfico, actas, etc, de la gestión social realizada en el área del título.*
- *Presentar los planos: topográfico, delimitación definitiva de explotación, geológicos, cálculo de categorización de recursos, diseño minero, secuencia de explotación, plano de recursos y reservas, infraestructura, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.*
- *Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).*
- *El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.*
- *Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato.”*

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les

otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17929, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Informar que el Contrato de Concesión No. 17929 cuenta con instrumento ambiental de acuerdo con la Resolución No. 0499 del 20 de agosto del 1996, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la ampliación y mejoramiento de la Ladrillera Meléndez; posteriormente modificada con la Resolución No. 0023 del 21 de enero del 2000 a efectos de incluir en la ampliación y mejoramiento, la explotación de arcillas.

ARTICULO QUINTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No.17929, presenta las siguientes superposiciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o su apoderado, titulares del Contrato de Concesión No. 17929 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
						<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08282, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a los señores BETTY CECILIA LEÓN PABÓN Y ROSARIO PABÓN DORADO, beneficiarias del Contrato de Concesión.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° INFORME-- IMG000047-15-02-2023 del 15 de febrero de 2023, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N°ICQ-08282, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra terminado conforme lo resuelto en la Resolución VSC No. VSC No. 000473 del 03 de septiembre de 2020. 2. Informar que con la Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° INFORME-- IMG000047-15-02-2023 del 15 de febrero de 2023, se llevó a cabo el recibo del área que trata el numeral 20.1 de la cláusula vigésima del clausulado contractual para adelantar el procedimiento de liquidación del contrato de concesión.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEÓN PABÓN Y ROSARIO PABÓN DORADO	8	15/03/2023	AUTO PAR CALI No. 90	

3. **Informar** que la autoridad minera se encuentra surtiendo el procedimiento establecido para la suscripción del Acta de Liquidación de que trata la cláusula vigésima del clausulado contractual.
4. **Instar** a las señoras Betty Cecilia León Pabon y Rosario Pabon Dorado identificadas con cédula de ciudadanía No. 31.894.779 y 29.118.086, respectivamente, a la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) años más, a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001; en concordancia con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución VSC-000473 del 03 de septiembre de 2020.
5. **Informar** que las señoras Betty Cecilia León Pabon y Rosario Pabon Dorado identificadas con cédula de ciudadanía No. 31.894.779 y 29.118.086, respectivamente, beneficiarias del Contrato de Concesión No. ICQ-08282 no han presentado los Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 072 del 01 de marzo de 2023.
6. **Informar** que las señoras Betty Cecilia León Pabon y Rosario Pabon Dorado identificadas con cédula de ciudadanía No. 31.894.779 y 29.118.086, beneficiarias del Contrato de Concesión No. ICQ-08282 no han dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Autos PARC-1178-17 del 09 de noviembre de 2017; PARC-1003-18 del 28 de septiembre de 2018 y PARC-036 del 17 de enero de 2019; y en consecuencia, no han presentado ante la autoridad minera, los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2016, II, III trimestre de 2017; III, IV trimestre de 2018; I, II trimestre de 2019 y I, II trimestre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 072 del 01 de marzo de 2023.

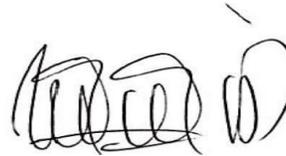
7. **Informar** que las señoras Betty Cecilia León Pabon y Rosario Pabon Dorado identificadas con cédula de ciudadanía No. 31.894.779 y 29.118.086, beneficiarias del Contrato de Concesión No. ICQ-08282 no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 851 del 03 de noviembre de 2021 y en consecuencia, no han presentado el comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$49.964), más los intereses que se causen desde el 17 de marzo de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al saldo por visita de fiscalización del año 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 072 del 01 de marzo de 2023.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 072 del 01 de marzo de 2023.
9. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de marzo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**